



SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36

PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs.
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 240
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
Por seis meses... 180
EXTRANJERO... Por tres meses... 72
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M.—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las diez de esta noche lo que sigue:
«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María del Pilar Berenguela siguen sin novedad.»
De órden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.
Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Junio de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Hace mucho tiempo que el desarrollo que se observa en el aprovechamiento de aguas para objetos de interés privado, y la afición cada día creciente á emprender estudios de canales de riego y de navegación, están demostrando la necesidad imperiosa de estudiar detenidamente las cuencas de los ríos á fin de evitar que obras parciales, acometidas con independencia unas de otras, y sin relación ninguna entre sí, acaben por imposibilitar, ó dificultar al menos, el planteamiento de un sistema general que permita utilizar, sin las pérdidas que ahora, la inmensa riqueza que en este ramo encierra nuestro suelo. A conseguir este fin se encaminan de algunos años á esta parte los esfuerzos de la Administración, única que reúne los medios indispensables para llevar á cabo tan interesante servicio, y que sin duda lo hubiera ya realizado á no tropezar con la escasez de personal facultativo que apenas bastaba para atender al desarrollo de las obras de carreteras y ferro-carriles, más inmediatamente reclamadas por el espíritu de la época. Hoy, sin embargo, que, merced al aumento progresivo del cuerpo de Ingenieros, se hallan cubiertas las atenciones de esta índole, si no con el desahogo que fuera de desear para satisfacer todas las exigencias, con el suficiente al menos para que no se paralice el impulso extraordinario que de poco tiempo á esta parte ha recibido aquella clase de obras, justo será que, fijando la vista en los inmensos resultados que ha de dar un acertado aprovechamiento de las aguas públicas, se proceda al estudio, ya que no de todos, de algunos al menos de nuestros ríos principales, y se prepare de este modo el camino para que el interés privado acometa luego y haga productivos en detalle los trabajos reunidos en mayor escala por la Administración. Con tal objeto, y aprovechando la ocasión que ofrece la próxima estación de verano, la más á propósito para esta clase de operaciones, S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar:
Primero. Que dos comisiones, compuestas de un Ingeniero con el carácter de Jefe y del personal subalterno necesario, á juicio de esa Dirección, se ocupen desde luego en los estudios de las cuencas del Guadalquivir y del Ebro.
Segundo. Que desempeñen el cargo de Jefes de estas comisiones los Ingenieros primeros D. Rafael Clemente y D. Saturnino Adana.
Y tercero. Que por esa Dirección se les comuniquen las instrucciones oportunas á fin de obtener la debida uniformidad en los trabajos, y reunir todo el número de datos necesarios para el importante objeto á que se destinan.
De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1861.

CORVERA.

Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Sección de Fomento.

ISLA DE CUBA.

Abril 27. Real órden confirmando lo determinado por el Gobernador Capitan General respecto al nombramiento de Director de la Sociedad de Seguros mutuos de esclavos titulada La Providencia.
Id. id. Aprobando el nombramiento del Coronel Teniente Coronel de Ingenieros D. Manuel Portillo para el cargo de Inspector de Obras públicas del departamento occidental de la isla, con la gratificación de 3.600 ps. asignados á dicha plaza.
Id. id. Idem el presupuesto de 8.074 ps. para las obras que se han de ejecutar durante el año actual en el muelle de Matanzas.
Id. id. Denegando la próroga de licencia solicitada por el Corredor de número de la Habana D. Nicolás Pulido de Arcos, y declarando vacante la plaza.
Id. id. Aprobando, con el carácter de provisional, una instrucción para los Ingenieros en los reconocimientos de los ferro-carriles de la isla.
Id. id. Disponiendo que se saque á oposicion la cátedra de mecánica de la Escuela general preparatoria de la Habana.
Mayo 15. Aprobando la licencia concedida anticipadamente por el Gobernador Capitan General al Jefe de sección de la Dirección de Obras públicas de la isla Don Teodoro Guerrero para contraer matrimonio.

Id. id. Disponiendo, de conformidad con lo propuesto por el Gobernador Capitan General, que los muelles de la Habana se alumbraren durante las noches de luna, y autorizando al efecto el crédito de 840 ps.
Id. id. Desaprobando el proyecto del tramo de la carretera del S. E., comprendido entre la Taberna del Coloro y el pueblo de Tapaste, por hallarse el expediente falto de instrucción y de datos, de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.
Id. id. Aprobando la autorización concedida por el Gobernador Capitan General al Secretario de la Universidad de la Habana D. Laureano Fernandez de Cuevas para contraer matrimonio.
*Id. id. Concediendo seis meses de licencia á D. Juan Bautista Sagarra, Director de la Escuela preparatoria de Santiago de Cuba.
Id. id. Disponiendo que se reforme el reglamento de Agentes de negocios sin dar á estos carácter de oficial.
Id. id. Concediendo los ascensos de escala en la Dirección de Obras públicas por fallecimiento del Oficial primero de la clase de terceros D. Miguel de Vargas.

ISLA DE PUERTO-RICO.

Abril 27. Separando al Ingeniero de Montes D. Antonio Zechini del cargo de Jefe de la Comision del ramo en la isla.
Id. id. Aprobando el presupuesto de 34.920 ps. 62 cs. para las reparaciones de la carretera de la capital á Riepidas en los años 1860 y 61.
Mayo 15. Dictando varias disposiciones para la creacion de un Banco de emision y descuento en la isla, cuyo capital no baje de 300.000 ps., dividido en acciones de 200 ps., debiendo el Gobernador Capitan general formular el proyecto de estatutos y reglamento con arreglo á las circunstancias del país.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:
«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de una el Licenciado D. Isidro Diaz Argüelles, á nombre de Doña Agustina Viñolas, por sí y como representante de la testamentaria de su difunto esposo D. José Ferrés, contraista que fué de las obras de la carretera general de Extremadura, en la parte comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz, y de la transversal de Trujillo á Cáceres, demandante; y de la otra la Administración general, demandada, y representada por mi Fiscal, sobre validez ó insubsistencia de la Real órden de 14 de Enero de 1859, que declara al contratista sin derecho á ser indemnizado de las pérdidas que se dice haber sufrido á consecuencia del aumento de precios en los elementos del trabajo por razon de la crisis de subsistencias:
Visto:
Vista la diligencia del remate de las referidas obras, celebrado en 23 de Setiembre de 1851, quedando en favor de D. José Ferrés, como mejor postor, por la cantidad de 12.435.735 rs., cuyo acto fué aprobado en Real órden de 7 de Octubre siguiente; por lo que en el 20 de Noviembre otorgaron escritura pública el Director general del ramo y el contratista, obligándose este al cumplimiento de las condiciones particulares que en ella se expresan, y á las generales para esta clase de contratos aprobadas por Real órden de 18 de Marzo de 1846:
Vistas las comunicaciones del mismo Director de 8 de Agosto de 1856, de la Diputación provincial de Cáceres de 13 de Setiembre, y de los Ingenieros del distrito de Diciembre del citado año, en que excitaban al contratista á que diera todo el desarrollo posible á sus trabajos á fin de ocupar á los muchos braceros que no lo tenían, en la inteligencia que se le abonaría mensualmente lo que le correspondiera con arreglo á las relaciones que presentase:
Vistas las certificaciones que Ferrés acompañó á su instancia elevada al Ministerio de Fomento en 8 de Febrero de 1857, expedidas por los Secretarios de varios Ayuntamientos, y comprensivas de los precios que tuvieron los jornales de todas clases en 1851 comparados con la subida que experimentaron en 1857; exponiendo en su virtud que, por efecto de la situación económica en que se encontraban las provincias de Cáceres y Badajoz, los jornales, transportes y materiales que directa ó indirectamente concurrían á la ejecución de los trabajos tomaron un precio tan exorbitante, que de seguro causarían la ruina del contratista si el Gobierno no acudía á evitarla con una medida reparadora: que en la inteligencia de ser la crisis transitoria no habia hecho reclamacion alguna; pero convertida en estado normal, no podia excusarse de formalizarla; y que llegando el aumento á 647.713 rs., segun las certificaciones expedidas por las Autoridades de los pueblos que habian concurrido á la ejecución de las obras, solicitaba que se le abonase dicha suma como legítima desde el mes de Marzo de 1855 en que se declaró la crisis en Extremadura, y que se determinara igual aumento relativo hasta que cesasen tan fatales circunstancias:
Visto el informe que el Ingeniero Jefe del distrito dió en 14 de Abril, expresando que en el proyecto de las obras en cuestion no habia dato alguno para apreciar el subdetalle de los precios que para el servicio de base: que parte de estos eran tales, que aun aceptando para el cálculo los que á la mano de obra y medios de conduccion asignaba el contratista, todavia los del presupuesto eran más bien excesivos que bajos: que respecto á los de la explanacion, le parecian, exorbitantes y muy suficientes cuando menos en las obras de fábrica y afirmado; siendo por tanto de opinion que no habia lugar al aumento, y sí á la rescision de la contrata, segun lo expresamente prevenido en el art. 35 del pliego de condiciones generales:
Visto el primer párrafo de este artículo, segun el cual, «si durante la ejecución de las obras experimentasen los precios un aumento notable, podrá rescindirse la contrata á peticion del empresario, á no ser que admita las modificaciones que se le propongan por la Superioridad:»
Vista la Real órden de 14 de Enero de 1859, por la que, entre otras cosas, se declaró no haber lugar á la reclamacion del contratista:
Vista la demanda presentada en 4 de Julio siguiente por el Licenciado D. Isidro Diaz Argüelles, á nombre de Doña Agustina Viñolas, solicitando que se deje sin efecto la citada Real órden, y se la declare con derecho á ser indemnizada de las pérdidas

que ha sufrido por el aumento de precios de los jornales y demás elementos del trabajo á consecuencia de la crisis de subsistencias, segun el importe que resulte de la liquidacion que se practique en razon de las obras ejecutadas durante la referida crisis desde Marzo de 1855, valoradas á los precios que expresan las certificaciones libradas por los Ayuntamientos de los distritos donde se ejecutaron las obras, ó bien por los precios que la Administración ha satisfecho durante la misma crisis en la carretera de Cáceres á Salamanca, ó bien por los que arrojen las certificaciones que expidan los Ingenieros del distrito; indemnizacion á que tiene tambien derecho por el considerable retraso en resolver sobre la expresada solicitud:
Visto el escrito de mi Fiscal, en que pide que se absuelva á la Administracion de la demanda, y se declare subsistente la Real órden impugnada:
Vista la providencia en que se concedió á las partes, á instancia de la demandante, el término de reglamento para replicar y contrarreplicar, y la en que previa la acusacion de rebeldia se declaró aquella decaida de su derecho por no haberlo ejercitado dentro de dicho término:
Vista la peticion del Licenciado Diaz Argüelles para que, en el caso de negarse el hecho de contrario, se recibiera el pleito á prueba sobre la subida notable de jornales; y el auto de la Seccion de lo Contencioso dictado despues de oido mi Fiscal, en que no se estimó dicha solicitud en razon á no haberse verificado aquel caso:
Considerando que D. José Ferrés no pidió la rescision del contrato, bien de un modo absoluto, bien á reserva de aceptar las modificaciones que mi Gobierno tuviese por oportuno proponer, sino que se limitó á reclamar la indemnizacion de los perjuicios que el extraordinario aumento de precios le causó:
Considerando que esta solicitud la fundó en la citada condicion 35 de las generales para esta clase de contratos, que solo autoriza al contratista para solicitar la rescision del modo dicho, y no la indemnizacion en el caso previsto por ella, que es el de este pleito:
Considerando que la tardanza en resolver sobre la misma solicitud no es fundamento legal para la reclamacion de perjuicios, porque para ello hubiera sido indispensable que se hubiese separado como pudo hacerlo y no lo hizo, de semejante solicitud, limitándose á la rescision en la forma insinuada:
Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion 4 que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Escudero, D. Manuel Garcia Gallardo, D. Pedro Gomez de la Serna, el Marqués de Gerona, el Marqués de Valgornera, D. Cirilo Alvarez y D. Juan de Lorenzana, Vengo en absolver á la Administracion de la demanda de estos autos, y en confirmar la Real órden reclamada por ella.
Dado en Aranjuez á veintiocho de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»
Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; y se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.
Madrid 27 de Mayo de 1861.—Juan Sunyé.

Direccion general de Correos.

Seccion 3.ª—Negociado 3.ª—Circular.

Al Administrador del Correo central digo con esta fecha lo que sigue:
«En vista de la comunicacion de V. S. de 22 del anterior, consultando si el papel nominativo del Estado debe admitirse por las Administraciones para certificar con las formalidades que determina la circular de 13 de

Marzo de 1856; y teniendo presente que las Reales órdenes de 27 de Setiembre, 1.ª de Octubre de 1837 y 18 de Marzo de 1854 se limitan á expresar los requisitos que habrán de observarse para la remesa por el correo de los títulos al portador, y que las disposiciones adoptadas posteriormente por esta Direccion solo tuvieron por objeto dar mayor seguridad á esta clase de efectos, pero sin separarse del sentido literal de las citadas Reales órdenes, la Direccion ha acordado decir á V. S. que el papel nominativo no debe considerarse comprendido en los efectos de la referida circular de 13 de Marzo de 1856 para su circulacion por el correo, puesto que por su índole especial no puede utilizarse en caso de extravío, y por consecuencia lleva en si una garantia de que carecen los documentos al portador.»
Lo que comunico á V. para su conocimiento, y que lo haga saber á las subalternas de su departamento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1861.—Mauricio Lopez Roberts.—Sr. Administrador principal de Correos de ...

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 10 de Junio de 1861, en los autos que penden ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Granada por Doña Inés Guerrero y sus hermanos, con D. Nicolás Mendez, como marido de Doña Carmen Lopez Guerrero, sobre inteligencia de una clausula testamentaria:
Resultando que D. Cándido Vera, por sí y con poder de su esposa Doña Bernarda Guerrero, se obligó en escritura de 15 de Julio de 1854 á vender un cortijo propio de aquella, llamado el Paraiso, á D. Cristóbal Barriouero por el precio que tasasen los peritos de reciproco nombramiento y tercero, caso de discordia, confesando tener tomados á cuenta 236.000 rs.:
Resultando que D. Cándido Vera, viudo ya, otorgó testamento en 3 de Julio de 1855, por el cual, haciendo mérito de la referida obligacion de venta del cortijo del Paraiso, dispuso se practicara su tasacion, y que la diferencia que resultase entre su precio y los 236.000 reales tomados á cuenta del mismo, se distribuyera por partes iguales entre los hermanos de su difunta esposa, é instituyó por heredera de lo demás de su pertenencia que existiese por cualquier concepto y no quedase testamentariamente adjudicado á otra persona en su testamento, á Doña Carmen Lopez Guerrero, en quien queria recaer el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones:
Resultando que D. Cándido Vera habia arrendado dicho cortijo, por escritura de 4 de Noviembre de 1849, á D. José Caballero hasta el 15 de Agosto de 1856, con la condicion, entre otras, de que las mejoras existentes se habian de tasar por peritos y arrendatarios el arrendatario como no dueño, siendo de su cuenta las contribuciones que se impusieran sobre la propiedad, y del D. José las del cultivo, con sujecion al reglamento de la Vega:
Resultando que á la muerte de D. Cándido Vera, ocurrida en Mayo de 1858, presentaron demanda en 30 de Agosto siguiente Doña Inés Guerrero y sus hermanos D. Marcos José, D. Salvador y D. Miguel con la solicitud que se declarasen los frutos y pertenencias como legatarios de Vera, las cuatro séptimas partes de las diferencias que resultasen entre 236.000 rs. que entregó por cuenta del cortijo del Paraiso D. Cristóbal Barriouero, y el valor que se señalase á este predio, bajo la forma concertada en la escritura de 15 de Julio de 1854, incluyendo en su aprecio ó avalúo, no solo las tierras, sino los frutos pendientes y mejoramientos que existian al tiempo de la muerte de D. Cándido Vera, y que se condenase, en su consecuencia, á Doña Carmen Lopez Guerrero á que les permitiese percibirlos tan pronto como se liquidasen con el comprador; alegando al efecto que, tanto por el compromiso de 3 de Julio de 1854, como por el testamento de D. Cándido Vera, no podia menos de comprenderse en el legado que les hizo las mejoras y frutos, segun el sentido de la ley 28, tit. 5.ª, Partida 5.ª:

Resultando que D. Nicolás Mendez, en representación de su esposa Doña Carmen Lopez Guerrero, se opuso á esta demanda en cuanto se dirigia á la inclusion de los frutos y mejoras en las respectivas porciones de los legatarios, fundado en que, disponiendo varias leyes de la Partida 6.ª que se cumple el pensamiento del testador sin extenderse á lo que no haya dispuesto, y habiendo sido la voluntad de D. Cándido Vera, que el legado consistiese en la diferencia que resultara entre los 236.000 rs. que tenia recibidos y el valor que diesen á la finca los peritos, era visto que solo á esa diferencia tenian derecho

los legatarios, y no á las mejoras y frutos existentes en la muerte del testador:

Resultando que recibido el pleito á prueba, la articulación una y otra parte para justificar, en sentido inverso, la costumbre de aquella Vega respecto á comprenderse en los contratos de venta de los frutos y mejoras, poniéndose testimonio, á instancia del demandado, de la escritura que otorgó su mujer en 21 de Octubre de 1855 en concepto de heredera de D. Cándido Vera, por la que, habiendo á efecto el compromiso de esta, vendió á D. Cristóbal Barriouero el cortijo del Paraiso, previa tasacion convenida, en la cantidad de 309.105 rs. 21 céntos, de los que deducidos los 236.000 recibidos por Vera, y 17.065 que importaban las cargas, resultaron de diferencia 56.039 reales, 21 céntos, que quedaron en poder de la heredera para enajenacion á los legatarios:
Resultando que en 16 de Agosto de 1859 pronunció sentencia el Juez de primera instancia, que confirmó la Sala segunda de la Audiencia de Granada en 31 de Diciembre siguiente, absolviendo de la demanda á D. Nicolás Mendez, como marido de Doña María del Carmen Lopez Guerrero:

Y resultando que el recurso de casacion interpuso por los demandantes se funda en haberse infringido:
1.ª La voluntad de D. Cándido Vera pues constituyendo el legado, según subsistiese en el momento de su muerte, el valor que tenia recibida de antemano, se clasificó, sin embargo, separadamente el valor intrínseco del mismo y el de sus mejoramientos, y se declaró que el de estos últimos no correspondía á los legatarios:
2.ª La ley 31, tit. 9.ª, Partida 6.ª, que consagra el principio de que, dejándose un predio á cualesquiera persona, por via de legado, debe entregarse con todas las mejoras que aparezcan á la muerte del testador:
3.ª La ley 28, tit. 5.ª, Partida 5.ª, que previene que el que elige para el legado debe entregar al otro en aquella cosa que vendió ó todas las cosas que pertenecian á ella ó le son ayudadas, y no debió ni pudo prescindirse de someter al avalúo el cortijo con las mejoras, hallándose estas tan íntimamente unidas á sus terrenos:
4.ª El contrato que celebraron D. Cándido Vera y D. Cristóbal Barriouero en 15 de Julio de 1854:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Sebastián González Nandín:
Considerando que la cuestion debatida en este pleito versa únicamente sobre la inteligencia y extension del legado hecho á los recurrentes por D. Cándido Vera:
Considerando que este, al expresar que dejaba á aquellos la diferencia que resultase, practicada la tasacion del Paraiso y la cantidad que tenia recibida á cuenta, limitó y circunscribió el legado á la diferencia indicada:
Considerando que esta inteligencia, clara desde luego y explicita, aparece con evidencia en la clausula siguiente del testamento, en la que Vera, al instituir á la demandada por su heredera universal, expresó que querria lo fuese de los demás bienes suyos que existiesen y de que no hubiera terminantemente dispuesto:
Considerando que los frutos y mejoras, objeto de la demanda, ni pueden entenderse indirectamente comprendidos en legados de la naturaleza del presente, ni fueronterminantemente adjudicados á los demandantes por el testador:

Considerando, por tanto, que la sentencia de la Sala no ha infringido la voluntad de aquel, que es el primer fundamento del recurso:
Considerando que los hechos son innegables y la cuestion del pleito, por referirse á legados de cosas ciertas ó especies determinadas, y ser de cantidad indeterminada el de que se trata:
Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Inés Guerrero y sus hermanos contra la sentencia pronunciada por la Sala segunda de la Real Audiencia de Granada, en 31 de Diciembre de 1859, y les condenamos en las costas y pérdida del depósito; devolvámoslos los autos á la misma Audiencia con la correspondiente certificacion.
Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion Legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramuzo.—Sebastián González Nandín.—Antero de Echarrri.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Herrojos.—Pablo Jimenez de Patecio.—Laureano Rojo de Norzagaray.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; y se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.
Madrid 27 de Mayo de 1861.—Juan Sunyé.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

2.ª SEMANA DE MAYO DE 1861.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Mayo de 1861.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Cargas espirituales y temporales, Cuentas corrientes con interés, DEPOSITOS EN EFECTOS, Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Cargas espirituales y temporales, Cartera, Total general de efectos.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL. It lists various financial entries and their corresponding amounts in metal and paper.

Madrid 15 de Mayo de 1861.—El Contador, José F. de Escobar.—V. B.—El Director general, Santillan.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 2.º Los artistas que obtuvieron premio ó mención honorífica en la última Exposición de Bellas Artes...

Dirección general de Rentas estancadas.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 24 de Julio inmediato se celebre nueva subasta en la Fábrica de tabacos de cadiz con objeto de contratar los clavos...

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre el Burgo y Belchite.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde el Burgo á Belchite la correspondencia...

2.º La distancia que comprende esta conducción; el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida...

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifican debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora...

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea...

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran al cobrarse su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quedó rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Zaragoza.

10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que el contratista principie el servicio, cuyo día se fijará al concluir la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la táctica tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro camino, será de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionare sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación ó prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar al servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda el Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Belchite, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 4.º de Julio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 9.500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de dicha provincia, ó en la Administración de Rentas de Belchite, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 900 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la comisión que se le pague al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pego original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de Belchite, en residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que leita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar presentados en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la hora para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para entender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Yo obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde el Burgo á Belchite y vice versa por el precio de... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

19.º Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

20.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente se entenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

21.º Si de la comparación de las proposiciones resultase igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora; pero solo en los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

22.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias que se harán en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

23.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, oeder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

24.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que doba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

Madrid 8 de Junio de 1861.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Dirección general de Obras públicas.

Los herederos del difunto D. Ramon José Rogado, Administrador interino que fué de Correos de Lérida en 1840, se presentarán en la Dirección general, negociado de fianzas, en el término de 15 días, á fin de enterarse de una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1855, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Ciudad Real ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrollados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.000 rs. en dinero ó acciones de caudales, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieron en el momento de la subasta, se depositará en el fiador para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo menos de 100 rs., que no bajen de 20 rs.

Madrid 10 de Junio de 1861.—El Director general interino de Obras públicas, Canuto Corroza.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

DIÓCESIS DE AVILA. 84752 D. Cornelio Ortiz de Luna.

DIÓCESIS DE PLASENCIA. 84753 D. Antonio Jimenez.

DIÓCESIS DE SEGOVIA. 84754 D. Pio Alonso. 84755 D. José Fernandez de la Cuadra.

DIÓCESIS DE SIENUEZA. 84756 D. Joaquin Jimenez. 84757 D. Gorgonio Lopez. 84758 D. José Lenguas.

DIÓCESIS DE TARAZONA. 84759 D. Juan Pablo Casajus. 84760 D. Nicolás Lozano. 84761 D. Juan Manuel Lavilla. 84762 D. Antonio Lorente. 84763 D. Manuel Lorente. 84764 D. Antonio Liñan. 84765 D. Pascual Martinez. 84766 D. Francisco Mingote. 84767 D. Francisco Ormad. 84768 D. Antonio Oñate. 84769 D. Eustaquio Perez. 84770 D. Bartolomé Pardos.

DIÓCESIS DE TOLEDO. 84771 D. Juan Aguilera. 84772 D. Juan Duro. 84773 D. Petronilo Garcia Valmaseda. 84774 D. Juan de la Plaza. 84775 D. Carlos Peramingo. 84776 D. Isidro Rodriguez Saavedra. 84777 D. Romualdo Ruiz. 84778 D. José Rebotó.

DIÓCESIS DE VICH. 84779 D. Miguel Alibés.

DIÓCESIS DE ZAMORA. 84780 D. Jerónimo Fernandez. 84781 D. Francisco Húmarra.

Madrid 1.º de Junio de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Presidente, P. S., Heredia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la ejecución de las obras necesarias para habilitar el herradero establecido en el edificio que ocupa la dependencia de limpiezas en la calle de San Oroprio, y para reparar los tejados del mismo y los dos cuerpos superiores de la torre donde está colocado el reloj, bajo las condiciones siguientes:

1.º Será de cuenta del contratista la demolición del herradero actual, que ocupa una superficie de 476 pies cuadrados y su construcción de nueva planta con arreglo al croquis que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y con sujeción á estas condiciones.

2.º Sobre el cimiento y bases existentes, ú otras si resultasen hallarse en mal estado, se sentarán los pies derechos que se representan en el plano, los cuales deben ser de medias viguetas con sus correspondientes botones, zapatas y puentes de la misma especie.

3.º Los tabicados de las dos fachadas se harán con ladrillos recocho, guarnecidos y maestras por ambas caras con yeso negro y blanqueadas.

4.º El alero será de madera descubierta, semejante á la actual, ó según el perfil que se dará al efecto, siendo el canal y bajadas de hoja de lata pintadas al óleo.

5.º La fragua para forjar y calentar las herraduras tendrá cadena de hierro, campana y cañon de humos hasta salvar el caballete del tejado.

6.º La carpintería de marco de alfilería, de las dimensiones y formas que se indica en el plano; otra de 3 y medio por 7 y medio para comunicar con un patio, y dos ventanas de 3 por 6 con sus vidrieras del marco de media alfilería, pintadas al óleo y con el herraje de colgado y seguridad correspondiente.

7.º Se reparará el empedrado del pavimento actual, poniendo la piedra que falte.

8.º El contratista aprovechará en la nueva construcción todos los materiales que resulten útiles del derribo á juicio del Arquitecto-director.

9.º El pago de la obra se hará terminada que esta sea, y previa certificación de haberse ejecutado conforme á las condiciones é instrucciones dadas por el Arquitecto.

Facultativas para la segunda obra. 1.º Será de cuenta del contratista levantar la caja á canal descubierta en los puntos que se observan goteras en las cuadras llamadas del distrito de Palacio, en la de la limpieza nocturna, en la de las galeras y en la parte de la fachada que hay entre el molino y granero, reponiendo la ripia y teja que falte y se halle en mal estado; invirtiendo en la reparación de la última 1000 tejas, colocándolas en términos que solapan un tercio de su longitud, sentándolas con barra á torta y lomo, y bien escotadas, cogiendo perfectamente con yeso los caballetes, respaldos y boquillas que lo necesiten, limpiando además los tejados y canchales de los departamentos indicados.

2.º En los dos cuerpos superiores en que está colocado el reloj se guarnecerán con yeso las maderas que hay descubiertas, entornizándolas perfectamente con el auxilio de clavos, tabajes; se cogerán ó recibirán las quebras y se reparará el plomo de la azotea del cuerpo superior y los canales y bajadas, dando á aquellos la debida inclinación para que corran las aguas con facilidad, extrayendo al campo las tierras y escombros que resulten.

3.º Terminadas y reconocidas las obras, y con certificación del Arquitecto, encargado de que manifeste están bien ejecutadas, se abonará al contratista la cantidad en que se hayan rematado.

Facultativas para la primera obra.

1.º Será de cuenta del contratista la demolición del herradero actual, que ocupa una superficie de 476 pies cuadrados y su construcción de nueva planta con arreglo al croquis que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y con sujeción á estas condiciones.

2.º Sobre el cimiento y bases existentes, ú otras si resultasen hallarse en mal estado, se sentarán los pies derechos que se representan en el plano, los cuales deben ser de medias viguetas con sus correspondientes botones, zapatas y puentes de la misma especie.

3.º Los tabicados de las dos fachadas se harán con ladrillos recocho, guarnecidos y maestras por ambas caras con yeso negro y blanqueadas.

4.º El alero será de madera descubierta, semejante á la actual, ó según el perfil que se dará al efecto, siendo el canal y bajadas de hoja de lata pintadas al óleo.

5.º La fragua para forjar y calentar las herraduras tendrá cadena de hierro, campana y cañon de humos hasta salvar el caballete del tejado.

6.º La carpintería de marco de alfilería, de las dimensiones y formas que se indica en el plano; otra de 3 y medio por 7 y medio para comunicar con un patio, y dos ventanas de 3 por 6 con sus vidrieras del marco de media alfilería, pintadas al óleo y con el herraje de colgado y seguridad correspondiente.

7.º Se reparará el empedrado del pavimento actual, poniendo la piedra que falte.

8.º El contratista aprovechará en la nueva construcción todos los materiales que resulten útiles del derribo á juicio del Arquitecto-director.

9.º El pago de la obra se hará terminada que esta sea, y previa certificación de haberse ejecutado conforme á las condiciones é instrucciones dadas por el Arquitecto.

Facultativas para la segunda obra.

1.º Será de cuenta del contratista levantar la caja á canal descubierta en los puntos que se observan goteras en las cuadras llamadas del distrito de Palacio, en la de la limpieza nocturna, en la de las galeras y en la parte de la fachada que hay entre el molino y granero, reponiendo la ripia y teja que falte y se halle en mal estado; invirtiendo en la reparación de la última 1000 tejas, colocándolas en términos que solapan un tercio de su longitud, sentándolas con barra á torta y lomo, y bien escotadas, cogiendo perfectamente con yeso los caballetes, respaldos y boquillas que lo necesiten, limpiando además los tejados y canchales de los departamentos indicados.

2.º En los dos cuerpos superiores en que está colocado el reloj se guarnecerán con yeso las maderas que hay descubiertas, entornizándolas perfectamente con el auxilio de clavos, tabajes; se cogerán ó recibirán las quebras y se reparará el plomo de la azotea del cuerpo superior y los canales y bajadas, dando á aquellos la debida inclinación para que corran las aguas con facilidad, extrayendo al campo las tierras y escombros que resulten.

3.º Terminadas y reconocidas las obras, y con certificación del Arquitecto, encargado de que manifeste están bien ejecutadas, se abonará al contratista la cantidad en que se hayan rematado.

Generales para ambas obras. La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales el día 27 del actual, á la una de la tarde, y será presidida por el Sr. Alcalde-Corregidor ó por la persona que el efecto delegare.

Para tomar parte en la licitación deberá acreditarse haber entregado previamente en la Depositaria de S. E. la cantidad de 700 rs. vn.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, conforme á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y estarán redactadas al tenor del modelo que á continuación se estampa, viniendo acompañados del resguardo del depósito de que se ha hecho mención en la condición que precede, desechándose aquellos pliegos que carezcan de este requisito ó no se hallen conformes con el modelo.

El día de la subasta se destinará la primera media hora á la admisión de pliegos, numerándolos según se vayan recibiendo; y discurrido este tiempo y abierto el primer pliego, no se admitirá ningún otro, ni se permitirá hacer en los presentados enmienda ni variación alguna.

Terminado el acto de la apertura de pliegos se devolverán á sus respectivos dueños los licitadores, reservándose solo el correspondiente á la persona en cuyo favor quedase el remate como autor de la proposición más ventajosa, que se conservará hasta la aprobación de la subasta y otorgamiento de la escritura, en cuyo caso tambien será devuelto, perdiendo el rematante su importe si no se presentara á llevarlo á efecto.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá, solo entre sus autores y por el tiempo que señale el Sr. Presidente, nueva licitación por pujas á la voz, adjudiándose el remate al que al terminar el plazo ofreciere hubiese hecho la más beneficiosa á los fondos municipales. En este caso se entiende que correspondiera mejorar la propuesta al autor del pliego á que hubiese cabido el número de orden más alto; y si no hubiese mejora se adjudicará el remate al autor del pliego que tuviera el número más bajo.

Para asegurar el cumplimiento del contrato el rematante, tan luego como se le haga saber haberse aprobado la subasta, constituirá en la Caja general de Depósitos la cantidad de fianza la cantidad de 4.400 rs. vn. en metálico, papel del Estado, ó de la Deuda municipal de Sisas, con arreglo á los tipos adoptados por el Gobierno para estos casos.

Perderá el contratista la fianza si á los ocho días de firmada la escritura no diere principio á las obras ó suspendiera su continuación, procediéndose á subastarlas nuevamente, y respondiendo el rematante de la diferencia que en esta pudiera haber en contra de los fondos municipales.

El contratista renunciará el fuero de su domicilio, sometiéndose á los Tribunales de esta corte, al terminar el contrato obligará al rematante desde el día de la subasta, y á Madrid tan solo desde el que recaiga la aprobación correspondiente.

No tendrá derecho el contratista á reclamar indemnización alguna por perjuicios sufridos, casos fortuitos ó error de cálculo.

Los gastos de remate, otorgamiento de escritura, su copia y demás serán de cuenta del rematante.

No se admitirá proposición alguna que exceda de 7.661 reales en que ha graduado ambas obras el Arquitecto municipal.

Modelo de proposición. D. N. N., que vive... enterado del pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial de Avisos de... para la subasta de las obras de habilitación del herradero establecido en el local de limpiezas de esta M. villa, reparacion de varios tejados del mismo edificio y de los dos cuerpos superiores de la torre en que está el reloj, y enteramente conforme con las mismas, se obliga á ejecutarlas por la suma de reales vellón (en letra).

En cumplimiento de lo que se previene en el mismo pliego de condiciones, acompaño el resguardo de haber depositado los 700 rs. que se exigen para tomar parte en la licitación. Madrid... de... de 1861. (Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quisieren tomar parte en la subasta. Madrid 12 de Junio de 1861.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

D. Felipe Losada Somoza, testamento de D. Mariano Gil, contratista que fué de efectos estancados de la provincia de Toledo; los herederos de este, ó quien en la actualidad los represente, concurrirán á esta Administración, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, piso principal, para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 17 de Mayo de 1861.—José Fernandez de Riero.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

En la Gaceta de Madrid de los días 2 y 31 de Mayo último se puso el anuncio siguiente: «Examinadas por esta Real Academia las dos Memorias presentadas al concurso extraordinario que abrió según el programa de 21 de Marzo del año último, inserto en la Gaceta de Madrid del sábado 31 del mismo mes, sobre el tema De los intereses legítimos y permanentes que en Africa tiene España, y de los deberes que la civilización le impone respecto á aquel país, no ha declarado á ninguna de ellas el premio señalado en el referido programa; pero creyendo digna la que lleva por lema El Africa comienza en los Pirineos de un acceso, que consistía en un diploma, impresión de la obra y entrega al autor de 200 ejemplares, podrá el mismo presentarse en el término de un mes, contado desde la inserción del presente anuncio, en la Secretaría de la Academia, sita en la Plaza Mayor, casa Panadería, entrada por el Arco del Triunfo, número 3, cuarto principal izquierda, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde en los días no feriados, donde se le comunicará lo acordado.»

depositado los 700 rs. que se exigen para tomar parte en la licitación. Madrid... de... de 1861. (Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quisieren tomar parte en la subasta. Madrid 12 de Junio de 1861.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

D. Felipe Losada Somoza, testamento de D. Mariano Gil, contratista que fué de efectos estancados de la provincia de Toledo; los herederos de este, ó quien en la actualidad los represente, concurrirán á esta Administración, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, piso principal, para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 17 de Mayo de 1861.—José Fernandez de Riero.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

En la Gaceta de Madrid de los días 2 y 31 de Mayo último se puso el anuncio siguiente: «Examinadas por esta Real Academia las dos Memorias presentadas al concurso extraordinario que abrió según el programa de 21 de Marzo del año último, inserto en la Gaceta de Madrid del sábado 31 del mismo mes, sobre el tema De los intereses legítimos y permanentes que en Africa tiene España, y de los deberes que la civilización le impone respecto á aquel país, no ha declarado á ninguna de ellas el premio señalado en el referido programa; pero creyendo digna la que lleva por lema El Africa comienza en los Pirineos de un acceso, que consistía en un diploma, impresión de la obra y entrega al autor de 200 ejemplares, podrá el mismo presentarse en el término de un mes, contado desde la inserción del presente anuncio, en la Secretaría de la Academia, sita en la Plaza Mayor, casa Panadería, entrada por el Arco del Triunfo, número 3, cuarto principal izquierda, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde en los días no feriados, donde se le comunicará lo acordado.»

Y no habiéndose presentado el autor, la Academia ha acordado prorogar el plazo señalado antes por dos meses más, que empezarán á correr desde que este anuncio se inserte en la Gaceta.

Madrid 12 de Junio de 1861.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario, Pedro Gomez de la Serna.

Gobierno de la provincia de Castellon.

La Secretaría del Ayuntamiento del Forcall, dotada con 2.200 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes completamente documentadas al Alcalde Presidente de la Junta de Gobierno del término de 30 días, que empezarán á contar desde el día en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellon 10 de Junio de 1861.—Ramon Cuervo. 3078—3

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante por dimisión del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdegrados, dotada con el sueldo de 4.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes completamente documentadas al Alcalde de aquella población, dentro del término de un mes, que empezará á contar desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Soria 11 de Junio de 1861.—José Primo de Rivera. 3079—3

Gobierno de la provincia de Málaga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, en esta provincia, dotada con 2.600 rs. anuales, pagados de fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Málaga 7 de Junio de 1861.—Antonio Gueroa. 3056—2

Gobierno de la provincia de Almería.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Féliu, en la provincia de Almería, dotada con el haber de 5.100 rs. anuales.

Lo que se anuncia para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes á aquel Ayuntamiento en el término de un mes, según lo dispuesto en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Almería 6 de Junio de 1861.—El Gobernador interino, Emilio Manuel de Ortega. 3055—2

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Escarabajos, cuya dotación es de 2.000 rs. anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la corporación durante el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el que reúna mejores circunstancias con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ley de 8 de Enero de 1845 y reglamento para la ejecución de la misma ley.

Avila 9 de Junio de 1861.—Rosaldo Becerril. 3027—1

Gobierno de la provincia de Badajoz.

La Secretaría del Ayuntamiento de Helechosa se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba: su dotación es de 2.200 rs., y se proveerá de entre aquellos que lo soliciten en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio del Presidente de dicho Ayuntamiento, con instancias documentadas, y teniendo presente lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Badajoz 8 de Junio de 1861.—El Gobernador, Francisco Sarmiento. 3028—1

Gobierno de la provincia de Logroño.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Fregojos, con el sueldo anual de 4.000 rs. pagados de los fondos municipales, siendo de obligación del que la obtenga la formación de los trabajos pertenecientes á la Municipalidad además de los de la Alcaldía.

Los aspirantes mayores de 25 años que reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Alcalde Presidente de la expresada corporación, dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteligencia de que serán preferidos los que reúnan las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Logroño 7 de Junio de 1861.—Manuel Somoza. 3029—1

Ayuntamiento constitucional de Espinosa del Rey.

El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la villa de Espinosa del Rey, Partido judicial de Puente de Zorobispo, provincia de Toledo, desean contratar un Cirujano con la dotación anual de 6.000 rs. satisfechos de repartimiento vecinal, y de ellos 500 de fondos municipales, todo cobrado por el Ayuntamiento y satisfecho trimestralmente al facultativo.

La población consta de 180 vecinos; es bastante saludable, abundante de leñas, aguas y caza, con diferentes circunstancias que la hacen sumamente barata y agradable.

Los aspir

Núm. 4.069, 12 del inventario.—Una suerte de tierra núm. 42 del cuarto trozo, al sitio nombrado la Cascajera...

Núm. 4.069, 14 del inventario.—Una suerte de tierra núm. 41 del cuarto trozo, al sitio nombrado la Cascajera...

Núm. 4.069, 15 del inventario.—Una suerte de tierra núm. 45 del cuarto trozo, al sitio nombrado la Cascajera...

Núm. 4.069, 16 del inventario.—Una suerte de tierra núm. 46 del cuarto trozo, al sitio nombrado la Cascajera...

Núm. 4.069, 17 del inventario.—Una suerte de tierra núm. 47 del cuarto trozo al sitio nombrado la Cascajera...

Madrid 19 de Mayo de 1861.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVINCIA DE BARCELONA.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 66 del inventario.—Unos terrenos denominados de los Navegantes, situados en el término de Torrelles de Foix...

Núm. 67 del inventario.—Un monte titulado Valdemoro, propio de la ciudad de Frías, comprendido en expediente de investigación núm. 712...

Núm. 68 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

Núm. 69 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

Núm. 70 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

Núm. 71 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

Núm. 72 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

Núm. 73 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DEL ESTADO.

Rústicos.

PARTIDO DE MADRIDEJOS.

Pueblo de Consegura.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 3 del inventario.—Una huerta destinada a hortaliza, en término de Consegura, perteneciente al Estado...

dales cada una, y el estadal de 44 pies de lado, o sean una hectárea, 12 áreas, 75 centiáreas, 52 decímetros...

El arrendamiento de la finca que comprende este anuncio está sujeto a las prescripciones de la ley de 25 de Abril de 1856.

Toledo 9 de Mayo de 1861.—El Comisionado principal, José Wenzel.

PROVINCIA DE BURGOS.

Retasa en quiebra.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

Núm. 696 del inventario.—Una casa posada de los propios de Escalada, procedente de expediente de investigación...

Núm. 697 del inventario.—Una casa posada de los propios de Escalada, procedente de expediente de investigación...

Núm. 698 del inventario.—Una casa posada de los propios de Escalada, procedente de expediente de investigación...

Núm. 699 del inventario.—Una casa posada de los propios de Escalada, procedente de expediente de investigación...

Madrid 19 de Mayo de 1861.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVINCIA DE GRANADA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 252 del inventario.—La primera suerte del cortijo llamado de la Retama, en término de Montegicar...

Núm. 253 del inventario.—La segunda suerte de las tres en que se dividió el cortijo llamado Venenoso...

Núm. 254 del inventario.—La tercera suerte de las tres en que se dividió el cortijo llamado Venenoso...

Núm. 255 del inventario.—La cuarta suerte de las tres en que se dividió el cortijo llamado Venenoso...

Núm. 256 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

Núm. 257 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

Núm. 258 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

Núm. 259 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

Núm. 260 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

Núm. 261 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

Núm. 262 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

Núm. 263 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

454 fanegas, y linda por L., M. y N. con tierras del cortijo de la Inquisición, y por P. con la carretera de Madrid...

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

Núm. 485 del inventario.—Una haza en término de Almuñécar, procedente de sus propios, de cabida de 16 arriales...

Núm. 486 del inventario.—Una haza en término de Almuñécar, procedente de sus propios, de cabida de 16 arriales...

Núm. 487 del inventario.—Una haza en término de Almuñécar, procedente de sus propios, de cabida de 16 arriales...

Núm. 488 del inventario.—Una haza en término de Almuñécar, procedente de sus propios, de cabida de 16 arriales...

Madrid 19 de Mayo de 1861.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855...

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicos.

MAYOR CUANTIA.

Núm. 252 del inventario.—La primera suerte del cortijo llamado de la Retama, en término de Montegicar...

Núm. 253 del inventario.—La segunda suerte de las tres en que se dividió el cortijo llamado Venenoso...

Núm. 254 del inventario.—La tercera suerte de las tres en que se dividió el cortijo llamado Venenoso...

Núm. 255 del inventario.—La cuarta suerte de las tres en que se dividió el cortijo llamado Venenoso...

Núm. 256 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

Núm. 257 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

Núm. 258 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

Núm. 259 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

Núm. 260 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

Núm. 261 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

Núm. 262 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

Núm. 263 del inventario.—Una suerte de tierra de 1.ª clase, que consta de 55 fanegas de secano de id. y 43 de tercera...

ADVERTENCIAS. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicaron al mejor postor...

NOTAS. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública...

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección 9.ª de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección 9.ª de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección 9.ª de este Tribunal...

Madrid 8 de Junio de 1861.—José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección 9.ª de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección 9.ª de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección 9.ª de este Tribunal...

Madrid 8 de Junio de 1861.—José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección 9.ª de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección 9.ª de este Tribunal...

Madrid 8 de Junio de 1861.—José Fullós.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección 9.ª de este Tribunal...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección 9.ª de este Tribunal...

Madrid 11 de Junio de 1861.—Rolan Gil.

D. José de Bustos y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito de la Merced por S. M. en esta ciudad &c.

D. Ramón Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar y su partido &c.

D. Francisco de Madrid Dávila, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de este partido y de Hacienda de las Baleares...

D. Luis Alarcón, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid...

D. Manuel Cruz Rodríguez, Jefe de primera instancia de la Merced por S. M. en esta ciudad &c.

tendan tener derecho a los documentos de crédito correspondientes a los atrasos que dejó Doña María Andrés García...

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo edicto...

En Madrid a 4.º de Junio de 1861: Vistos en audiencia pública los autos de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Ramon Vives de Cortada...

Resultando que en estos autos se pronunció en 3 de Abril último sentencia en que se dijo: «Resultando que D. Ramon Vives de la Cortada ha propuesto demanda, en la que pide que D. Pedro Planqué, como encargado de los negocios de D. Emilio Bardón y Arselie le pague en el término de la ley 907 rs. vn., importe de los honorarios que ha devengado patrocinando a Bardón en varios negocios judiciales, con las costas:»

Resultando que D. Pedro Planqué, al contestar la demanda, ha pedido la rebaja de varias partidas por diferentes conceptos de la cuenta, ofreciendo satisfacer el resto por el encargo que tiene de Bardón, y que en caso contrario se le absuelva de la demanda, con imposición de costas al que lo ha promovido: Resultando que, tanto por esta oferta, cuanto por las cartas de fojas tres, cuatro y cinco y declaraciones de Mercedes Abtrall, D. Tomás Hondedeu y D. José Fernando de Cortada, se demuestra cumplidamente que Planqué es mandatario de Bardón por el pago de la cuenta de los expresados honorarios: Resultando de la certificación librada por el Escribano Secretario del Tribunal de Comercio de esta ciudad, de 16 de Marzo último, que obra a fojas 80, que el Licenciado Vives ha anotado en los negocios que se expresan la suma total de 642 rs., patrocinando a D. Emilio Bardón y Arselie: Resultando que en la cuenta de fojas seis que acompañó a su demanda comprende además 70 rs. por la junta tándita sobre el negocio contra Rovira y yerno, y 30 por el examen de unos autos en Escribanía acerca del mismo asunto; 27 en el pleito contra Ignacio Vall en su propio asunto; 27 en el pleito contra Eduardo Rivelnoer, 43 por examen y renuncia de apelación, 40 por sesiones con el demandado para la prueba, y 54 por situación, instrucción de testigos &c. &c.; y en el pleito contra Pi. Moliné y compañía 22 rs. por un escrito de 12 de Mayo de 1859, 40 por el examen de los autos con el demandado y el Procurador, y 20 por situación y sesiones: Considerando que por estar demostrado en autos que D. Pedro Planqué es mandatario de D. Emilio Bardón y Arselie para el pago de los honorarios devengados por el actor, debe satisfacer a este las cantidades que legítimamente acredite: Considerando que en tal concepto debe abonarle los 642 reales que importa la relación de honorarios que comprende la certificación del Escribano Secretario del Tribunal de Comercio de esta plaza: Considerando que asimismo debe abonarle los 60 rs. por los trabajos practicados en el negocio contra Rovira y yerno, y los 40 por sesiones con el por la prueba del pleito contra Eduardo Rivelnoer, ya que no ha negado la realidad de estos trabajos: Considerando que Planqué no ha justificado tener satisfecha cantidad alguna a cuenta de dichas sumas: Considerando que de la total cantidad reclamada por Vives deben deducirse los 27 rs. que por su estado pide en el pleito contra Ignacio Vall en el juicio contra Eduardo Rivelnoer, los 42 por examen y renuncia de apelación, y los 44 por situación; y en el pleito contra Pi. Moliné y compañía los 22 rs. por el escrito de 12 de Mayo de 1859, los 40 por el examen de los autos con el y el Procurador, y los 20 por situación en atención a que este no se exige ya, y las demás partidas no son de abono por referirse a trabajos que no consta fueron realmente hechos y cuyo procedencia es dudosa: Fallamos que debemos condenar y condenamos a D. Pedro Planqué para que como mandatario de D. Emilio Bardón y Arselie satisfaga en el término de nueve días a D. Ramon Vives de la Cortada la cantidad de 752 rs. vn. por los honorarios devengados por este hasta la fecha, patrocinando al último en los pleitos contra Rovira y yerno D. Ignacio Vall, D. Eduardo Rivelnoer y la razón social Pi. Moliné y compañía, y que debemos absolver y el absolvo de la demanda en cuanto a los restantes 153 rs. que también han sido reclamados: Aceptando los resultados y considerandos que comprende la preinserta sentencia; Fallamos que debemos confirmarla, como la confirmamos imponiendo a D. Pedro Planqué las costas de esta instancia; devuélvase los autos al Juzgado con certificación de esta sentencia, y mediante la rebeldía de D. Ramon Vives de Cortada, publique-se esta sentencia según lo dispuesto en los artículos 1.º y 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil. Y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—D. Juan de Sevilla.—D. Manuel Heredia.—D. Rafael Lirio.

Concedida la anterior sentencia con la original dada por los Sres. Ministros que la suscriben, que queda en este Supremo Tribunal de Guerra y Marina, a que me remito y de que certifique.

Y para que conste, yo D. Antonio del Hoyo, Secretario de S. M. y Escribano de Cámara de este propio Tribunal de Guerra y Marina, pongo la presente, con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente de la Sala de Justicia, en Madrid a 4.º de Junio de 1861.—V.º B.º Sevilla.—D. Antonio del Hoyo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en audiencia pública y Sala de Sres. Ministros logados de este Supremo Tribunal de Guerra y Marina por el Excmo. Sr. Presidente de la Sala. Madrid a 1.º de Junio de 1861.—D. Antonio del Hoyo.

Y para que conste, é insertar en la Gaceta del Gobierno de esta capital, pongo la presente con la remisión necesaria, yo infrascrito Escribano de Cámara de este Supremo Tribunal, que firmo en Madrid a 7 de Junio de 1861.—D. Antonio del Hoyo.

D. Luis Alarcón, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente primer edicto y término de nueve días cito y emplazo a D. Antonio Capmani y Monplau, natural de Madrid, soltero, de 39 años de edad, empleado cesante, y en el día dedicado a la literatura, para que se presente en el cárcel de esta villa a responder a los cargos que contra el mismo resultan en causa por esta que se sigue en mi Juzgado; apercebido que de no hacerlo se continuará en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 11 de Junio de 1861.—Alarcón.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia se cita por el presente anuncio y término de tres días a D. José Peraza, Doña Inés Simón y Doña Angela Moreno, cuyas habilitaciones a esta corte se ignoran, para que en el término de tres días comparezcan en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 7, piso tercero, a fin de recibirlas declaracion en cierta causa que se sigue en este Juzgado.

Madrid 2 de Junio de 1861.—Por mandado de S. S. J. Neira.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez legado de primera instancia del distrito del Mediador de esta capital, reñefundada por el Escribano del número del crimen Don José San Bartolomé, se cita, llama y emplaza por término de 15 días a Juan Bautista Sella y Esteban Llan, solteros, taberneros, para que se presenten dentro de dicho término en el referido Juzgado para notificarse la sentencia que les ha sido impuesta por los Sres. de S. E. la Sala correccional en causa seguida contra los mismos por lesiones; bajo apercebimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1861.—Por mandado de S. S. J. Neira.

D. José de Bustos y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito de la Merced por S. M. en esta ciudad &c.

D. Ramón Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar y su partido &c.

D. Francisco de Madrid Dávila, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de este partido y de Hacienda de las Baleares...

D. Luis Alarcón, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por el presente primer edicto y término de nueve días cito y emplazo a D. Antonio Capmani y Monplau, natural de Madrid, soltero, de 39 años de edad, empleado cesante, y en el día dedicado a la literatura, para que se presente en el cárcel de esta villa a responder a los cargos que contra el mismo resultan en causa por esta que se sigue en mi Juzgado; apercebido que de no hacerlo se continuará en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Parece que en las conferencias celebradas en Ber- lin con objeto de arreglar la cuestion dinamarquesa, se ha renunciado al plan de dividir el Schleswig...

Las conferencias relativas a la cuestion de los Principados danubianos comenzaran el dia 20 proximo en Constantinopla.

Se dice que, segun las instrucciones recibidas acerca del particular por el Principe Labanoff, Rusia no halla inconveniente en que, sin perjuicio de los actuales derechos del Principe Couza, se establezca en el convenio...

Con referencia a noticias de Constantinopla, fecha 7, parece que el 31 de Mayo en la conferencia relativa a los asuntos de Siria, celebrada en el Palacio de Aali-Bajá...

La Agencia Reuter publica las noticias siguientes de Constantinopla, de la misma fecha, relativas a Siria, asegurando que en la conferencia celebrada el dia anterior se acordó el proyecto definitivo acerca del Gobierno futuro del Libano...

Los maronitas y los drusos tendran su Subgobernador respectivo.

Las tropas turcas ocuparan provisionalmente los principales puntos.

Una correspondencia, dirigida de Constantinopla al Universal de Bruselas, indica acerca del mismo asunto que las Potencias europeas dejaran al arbitrio de la Puerta el nombramiento de un Gobernador cristiano para el Libano...

Añade el citado periódico que entre los candidatos probables se citaba a Abro-Effendi, individuo de la Comision de Beyruth, y a Daoud-Effendi, conocido en París y Viena por haber desempeñado misiones importantes...

CRONICA EXTRANJERA.

Los autógrafos han despertado en todas épocas grande interés, siendo una pasion tan antigua la de su posesion como la escritura misma.

Strabon nos dice que un tal Apelicon, de Teos, era aficionado decidido a los autógrafos, y que llevaba esta pasion hasta el extremo de robarlos, viéndose obligado a expatriarse por haber sustraído de un templo de Atenas los ejemplares autógrafos de algunos decretos.

San Pablo, al escribir a los corintios, les dice: El saludo de mi carta es de mi propia letra, y los cristianos se arrodillaban piadosamente ante aquel santificado autógrafo.

Mucianus, tres veces Cónsul en el reinado de Vespasiano, tenia una magnífica coleccion de autógrafos, de que hace mención Tacito.

Libanus, famoso sofista de Antioquia, poseia tambien una preciosa coleccion.

Los chinos, tan apasionados de su escritura, que en su concepto es el más hermoso adorno de su casa, son en extremo aficionados a los autógrafos, pagándolos a precios exorbitantes.

La pasion de los autógrafos no ha disminuido entre los modernos: véndense con frecuencia, pero a muy subidos precios, especialmente en París.

En una excelente monografía del calzado, de M. Charles Vincent, leemos los siguientes pormenores acerca de la importancia del calzado entre los hebreos:

«Cuando un hombre, dice, rehusaba casarse con la viuda de su hermano, tenia ese derecho de sacarle su zapato y de escupirle al rostro, y la casa de aquel hombre quedaba deshonrada y se llamaba en adelante «la casa del descalzo.»

Antes de la celebracion de las bodas en Judea, dice Gregorio de Tours, el futuro esposo precia a su prometida un anillo, la novia y la presentaba un zapato. El zapato representaba el derecho de posesion.

Segun las costumbres de Israel, para que un contrato de cesion entre partes fueses válido, era preciso que el cedente se descalzase y entregase su zapato al cesionario. De esta costumbre dimanaba tal vez la frase «No se debe contar con los zapatos de un muerto.»

Los judios no han olvidado la historia de Jobaban, fabricante de sandalias, adicto a la religion hasta el martirio, y hombre muy instruido, que compuso un comentario sobre la ley de Moisés.

Caligula habia tenido en cierta ocasion el extravagante capricho de disfrazarse representando a Júpiter: al verle rióse de él uno de los transeúntes: indignado el tirano le preguntó: «¿Qué piensas de mí?» «Que eres un gran loco», respondió atrevidamente el interpelado, que era un zapatero galo.

Los numerosos monumentos que el Egipto nos ha legado presentan a los hombres como a las mujeres calzados con zapatos y sandalias, habiéndose encontrado tambien en las tumbas sandalias muy bien conservadas y ostentando dibujos muy originales.

Sátese que el simbolo de la victoria en todos tiempos ha consistido en pisotear a los enemigos. Las sandalias egipcias representan con frecuencia en la parte interior exterior de la suela personas con los brazos y los pies atados. Los diversos colores de estas personas representan evidentemente razas extrañas de Egipto.

«Cuando los antiguos hicieron uso del calzado cerrado, no hacian consistir la belleza en la estrechez de la suela, la que encargaban de igual anchura que la planta del pie. Más tarde las mujeres tomaron la costumbre de apretarse mucho los pies, lo que por largo tiempo fué una innovacion muy criticada, y en realidad como una excepcion. Hoy la excepcion se ha convertido en regla general por desgracia, entrando en el dominio de la moda.»

En una de las últimas sesiones de la Sociedad de Geografía se leyó la relacion del viaje de M. Guinard a Patagonia, redactada por M. Jomard. Aquel joven viajero, que ha sufrido tres años de cautividad entre los salvajes de la América meridional, pudiendo evadirse como por milagro, se hallaba presente a la sesion.

M. Cortambert dió tambien una noticia respecto del golfo del Orinoco, cuyas poblaciones y productos ofrecen tanto interés. Entre las numerosas especies de peces y de reptiles, citó el pez caribe y la serpiente cautana, habitantes de aquella parte de América:

«Si un banista imprudente, dijo M. Cortambert, atraido por el agradable aspecto de un apacible lago, acude a buscar en él la frescura, verá acercarse muy pronto un pequeño pez de hocico prolongado, cuyos dientes están formados en cada mandibula de una sola pieza tan cortante como una navaja de afeitar: sentiráse a poco herido por aquel acerado tajío; y si se halla demasiado lejos de la orilla de suerte que no pueda acercarse inmediatamente a ella, es hombre perdido, pues millares de caribes, atraídos por la herida y por la sangre que de ella fluye abundantemente, se encarnizan con la víctima, cuyas fuerzas agotan la hemorragia y el dolor de innumerales heridas.»

«La serpiente cautana es el más peligroso de todos los reptiles venenosos de la Guayana: su piel de color gris livido, que recuerda el color del sapo; su cabeza cuadrada; su longitud de metro y medio, y la figura de asta en que termina su cola, le hacen fácil de reconocer; se apoya sobre la cola, se endereza y se lanza como una flecha contra la víctima que ha elegido, y la hace perecer en algunos instantes: ataca tambien audazmente al hombre.»

Tratamiento de la embriaguez.—Todo el mundo sabe que unas cuantas gotas de amoníaco disueltas en un vaso de agua azucarada disipan la embriaguez incipiente. Pero el amoníaco no se encuentra en todas partes, y por otro lado tampoco parece que obra favorablemente sino en el caso de embriaguez producida por los liciores que contienen cierta cantidad de ácido, tales como los vinos de Burdeos, de Champagne, los vinos blancos &c. Un opusculo del Sr. Lecœur, de Gascuña, indica el azúcar como muy superior, bajo todos conceptos, al amoníaco para conseguir el objeto en cuestion. El Sr. Lecœur ha aconsejado y administrado con buen éxito contra la embriaguez simples pedazos de azúcar cristalizada, de mediano volumen y en número de cinco a diez. Cuando los enfermos podian mascarlos, su estado de embriaguez desaparecia como por encanto. (Journal de med. et pharm.)

INTERIOR.

MADRID 13 DE JUNIO.

JUNTA DE DONATIVOS PARA LOS HERIDOS E INUTILIZADOS EN LA CAMPAÑA DE AFRICA.

Habiendo trasferido el Excmo. Sr. D. José de Salamanca el derecho al donativo de 40.000 rs. que hizo en favor de un soldado inutilizado natural de Alicante, a don Juan de Guebara, por no haberse presentado reclamacion alguna en aquel concepto a pesar de los diversos anuncios y plazos fijados para ello;

Esta Junta ha acordado: 1.º Que los soldados inutilizados naturales de Granada dirijan sus instancias documentadas a la misma hasta fin de Julio próximo.

2.º Que para que llegue a noticia de los interesados se circule a los Directores generales de las diversas armas é institutos, y se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Granada.

Madrid 12 de Junio de 1861.—El Brigadier Secretario, Gabriel Saenz de Buruga.

SS. AA. RR. los Duques de Montpensier no reciben hoy, a pesar de ser los dias del Infante Duque, en atencion a que han mediado tan pocos dias desde que recib-

bieron con motivo de su llegada, y de que volverán a tener recepcion general de despedida el dia 19 del actual.

Hemos tenido ocasion de notar, dice un periódico, las reformas introducidas en el Archivo del Ayuntamiento, y salimos sumamente complacidos del buen orden y novedad con que se están colocando los papeles, lo que da una buena idea de la persona a cuya direccion está encomendado.

Sin extendernos en todos los detalles y consideraciones que merece, podemos asegurar que el Archivero señor Muñoz ha introducido muchas reformas verdaderamente originales, y que merecerán la aprobacion de las personas inteligentes.

La estanteria es toda de hierro, y los protocolos están colocados en el aire, de manera que los papeles no reciban polvo, y están por otra parte ventilados para no sufrir los efectos de la humedad ni la polla.

Los registros, arreglados tambien segun la idea del Sr. Muñoz, merecen mencion particular, porque facilitan el servicio de una manera notable, en términos de que la persona más ruda, con tal que sepa leer, puede encontrar al momento cualquiera expediente entre la multitud que cuenta la casa.

Es tambien digna de atencion una rotunda de hierro inventada por el mismo para la colocacion de los registros.

Y no lo son menos los indices de la pequeña Biblioteca, en la que bajo la forma de un libro, que puede abrirse y manejarse con toda facilidad, se contienen sueltas, aunque sujetas por medio de unos cordones, las anotaciones de las obras por orden alfabético.

El Sr. Archivero ha hecho tambien una cosa, que parecerá extraña, pero que es a todas luces de utilidad y aplicacion. Ha inventado una escalera, que caminando sobre dos barras de hierro puede correrse segun sea necesario a lo largo de la habitacion para tomar los libros cuando se hallen colocados en los estantes altos.

Fábulas del Sr. Principes.—Acaban de publicarse las entregas 6.ª y 7.ª de esta interesante obra, y contienen las fábulas siguientes: La palmera y el olivo, Los dos mastines, Los Refranes, El carnaval animal, El raton y el gato, El pié y la bota, El mosquito y el buey, El macho y el arriero, Las dos tablas, El mérito y la fortuna, La corrida de las liebres, La cocinera.

Ya se halla terminada la preciosa corona que regalan al Sr. Gishert los admiradores del bellísimo lienzo representando el Suplicio de Padilla. La forma de esta corona es la siguiente: sobre una zona ó aro de oro pulido se hallan sobrepuestos cinco coronones tambien de oro pulido, ofreciendo una forma convexa y repartidos a distancias relativas, de modo que el mayor es el del centro, y los otros cuatro corresponden entre sí, yendo en disminucion hasta el broche. En el centro de estos coronones y sobre un engaste sumamente ligero y elegante, se ven los cinco colores indispensables al pintor, representados por otras tantas piedras finas, que son el rubí, el topacio, el zafiro, el azabache, y en el del centro la perla, sobre el cual, y encima del engaste, se lee la palabra Gishert, y debajo en forma de aspa el sapico y el pincel, atributos del noble arte que con tan feliz éxito cultiva la persona objeto del obsequio.

En el fondo ó de un florón a otro se observan hojas de roble de bella agrupacion y cincelado, representando la honra y mérito bien adquiridos; al pié de estas hojas de roble hay otras de mirto esmaltadas, simbolizando las bellas artes; y en el intervalo de los dos coronones más pequeños se encuentra un broche cincelado, del cual penden dos cintas delicadamente engarzadas, en las cuales se lee:

Al autor del cuadro de los Comuneros, la admiracion y voto público. MDCCCLX.

El dibujo de esta bellísima corona ha sido obra del escultor D. Ponciano Pozano, que ha visto perfectamente en el pensamiento del Sr. Gishert, el distinguido artista D. José Sanchez Pescador, a quien fué confiada la ejecucion de la obra.

Se está tratando actualmente, segun dice un periódico, de formar en esta corte una empresa con el título de Compañía internacional de desagües y riegos en España. Su objeto es el de promover el riego de los campos, desagüe de minas, desecacion de pantanos, perforacion de pozos artesianos, y cuanto se considere útil para la elevacion ó conducion de las aguas, auxiliando además a las compañías particulares que hubieran emprendido cualquiera obra de esta clase. En el local donde se establezcan las oficinas habrá un gabinete de aparatos hidráulicos en pequeña escala para que sirvan de modelo, facilitando además los planos, memorias y cuantos antecedentes puedan necesitar los que se dediquen a este ramo. Los interesados esperan obtener la aprobacion del Gobierno, en vista de las razones de conveniencia y utilidad pública en que fundan su proyecto.

Con el título de Fábulas y cuentos morales, dedicados a S. A. la Infanta Doña María Isabel, ha publicado el señor Baron de Andilla un lindo tomo que hace honor a su buen gusto literario y a su talento. Ya hace tres años dió a luz otro volumen de fábulas, cuentos y epigramas; y animado por la aceptación que obtuvo, ha impreso esta nueva coleccion, que en la opinion de un crítico tan autorizado y competente como el Sr. D. Cayetano Rossel, y en la nuestra, lleva mucha ventaja a la anterior en su corte y colorido.

Para conclusion de la novena que con extraordinario aparato se celebra al glorioso San Antonio de Padua, habrá hoy en la iglesia de Montserrat, plazaeta de Anton Martín, una solemne funcion en gran orquesta, en la que será organista el Excmo. Sr. Arzobispo Claret.

Ya se ha principiado a segar la cebada en varios pueblos de esta provincia. La cosecha es muy abundante, como es de esperar, lo sea tambien la del trigo, pues el tiempo favorable extraordinariamente al completo desarrollo de la espiga, que está granando en la actualidad. Esto, como se deja conocer, y segun la opinion general, promoverá muy pronto una gran rebaja en el precio de los cereales.

Ha salido de Mallorca para esta corte, donde debe ya encontrarse, el ingenioso alfarero de Manacor Sr. Riera, que se ha ocupado varias veces la prensa, y el cual, sin conocimiento ni principio alguno de dibujo ha ejecutado algunas obras de escultura que le han valido los mayores elogios y hasta honrosísimos premios. El objeto de

su viaje es el de presentar al Sr. Marqués de Corvera la estatua que acaba de construir representando el Fomento.

Nuestro Archivo de Simancas está llenando de júbilo a los historiadores extranjeros. Los Archivos de Simancas, dice un periódico extranjero, parecen presentarse más y más ricos cada dia, como mina de descubrimientos y noticias históricas. El Norodut Listz, periódico que se publica en Praga, contiene un informe del Profesor Gindely, sábio bohemio, que ahora se halla en Simancas haciendo investigaciones entre los documentos relativos a Wallenstein, Duque de Friedlandia; y de este informe resulta que el Profesor Gindely ha encontrado noticias importantísimas. Otro periódico, el Fraser's Magazine, trae tambien una preciosa muestra de los tesoros que encierra Simancas. Este es el fruto de las investigaciones del célebre historiador Mr. Froude, que ya ha dado a luz trabajos tan notables sobre la historia de Enrique VIII de Inglaterra. Mr. Froude dice, con razon, que en la época a que se refiere la de Felipe II toda la historia contemporánea se encerraba en los despachos de los Embajadores, y entre estos Embajadores los más astutos, audaces y entendidos eran los españoles.

BALEARES.—Palma 5 Junio.—El estamplido del cañon y un repique general de campanas ha anunciado esta mañana a los habitantes de Palma haber dado a luz S. M. la REINA con toda felicidad una robusta Infanta, de cuyo fausto acontecimiento hemos dado ya cuenta a nuestros lectores en suplemento a nuestro número de ayer. Enviamos con tal motivo nuestras sinceras felicitaciones a la Real familia, desiendo hacer descender sobre ella el cielo toda clase de felicidades para el bien de la Monarquía española.

Con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la REINA, parece que el Excmo. Sr. Capitan general del distrito y el M. I. Ayuntamiento de esta capital, interpretando fielmente los deseos de la augusta Señora, y siguiendo el noble ejemplo de que con frecuencia da repetidas pruebas su magnánimo corazón al celebrarse algun fausto acontecimiento, costearon antesayer respectivamente, la primera y segunda autoridades una racion de vino a los pobres de la casa de Misericordia.

Idem id.—Después de un interregno de muchísimos años, y con la pompa y solemnidad dignas del culto católico, celebróse el sábado 4.º del actual la procesion del Corpus en la parroquia de Santa Cruz. El tener efectuado por vez primera en este siglo tan religioso acto hizo que fuera numeroso y brillante el concurso que asistió, como no podia menos de esperarse de su piadosa feligrésia.

Entre las cosas notables que observamos merecen particular mención las magníficas figuras de la Reina de todos los Santos, Madre del Amor Hermoso, y Nuestra Señora del Buen Camino, cuyas dos ricas imágenes han salido por primera vez en tabernáculo, ostentando en un lujoso vestido que al efecto costeara la Excmo. señora Marquesa de la Romana. El acompañamiento, así de la una como de la otra, era muy lucido por la multitud de angelitos, reinas y niños, causándonos mucha novedad ver unas doce parejas de Honores, de los predios incluidos en el término de dicha parroquia, que con gruesos blandones formaban parte del séquito.

El ejército, armada y otras corporaciones, así civiles como militares estaban representadas por Jefes y subalternos de todas graduaciones. Los Sres. Cónsules de Francia, Prusia, Bélgica, las Dos Sicilias y Holanda, que viven en el recinto de la parroquia, con los uniformes correspondientes a las naciones que cada uno de ellos representa, venian a dar mayor realce y lucidez a la funcion. El clero parroquial, muchas personas distinguidas y notables de la feligrésia, como lo eran los Sres. Brigadier Comandante de Marina, Mayor de plaza, Alcalde de Santa Cruz y otros que no recordamos, con blandones que componen la orberia del Santísimo Sacramento, figurando entre ellos los Sres. Marqueses de la Romana y D. José Quint Zorfeza, usando el uniforme de Gentil-hombre de Cámara el primero y de Maestrante de Sevilla el segundo, honraban con su presencia un acto tan solemne. Una compañía del brillante regimiento de Luchana, con música y banda de tambores, custodiaba la sacrosanta Hostia.

Al pasar Jesús Sacramento por delante los edificios públicos y cuarteles, donde ondeaba la enseña nacional, como tambien por la casa morada de algunos Sres. Cónsules que tenían izado el pabellon que representan, vimos ser desprendida de sus astas y rendiéndose ante el Rey de los Reyes, demostrando elucenamente que ante la Majestad del Cielo enmudecen y se humillan las potestades y grandezas de la tierra.

El cuerpo que hubo el itinerario señalado, regresó al templo a las ocho y media de la noche, sin que tuviera lugar incidente alguno desagradable en su tránsito.

Idem id.—Durante el mes de Mayo último han entrado en este puerto 97 embarcaciones, 95 nacionales y 2.º extranjeros, de las cuales 76 han efectuado con carga 7.380 toneladas y 17 en lastre con 1.045; y de las últimas todas lo han verificado cargadas con 779 toneladas, componiendo un total de toneladas entradas de 9.204.

Han salido 125; de ellas hay 121 nacionales, y las cuatro restantes son extranjeras; de las nacionales 86 lo han hecho con cargamento, midiendo 7.486 toneladas, y 35 en lastre con 1.522; y las cuatro extranjeras, que miden 881 toneladas lo han efectuado cargadas, resultando la suma de 9.889 toneladas salidas. (El Mallorquín.)

CÓRDOBA 10 de Junio.—En los vapores transportes Pañón y San Antonio llegó ayer a este puerto el regimiento infantería de Leon, destinado a reemplazar al de Asturias, que debe embarcarse hoy en los mismos buques para Algeciras. A las once y media entraba la nueva guarnicion en la ciudad, y fué alojada en las casas particulares. Es probable que hoy pase a ocupar los cuarteles que dejará vacíos el regimiento saliente. (Diario.)

VIZCAYA.—Bilbao 9 de Junio.—Vamos a presentar a la vista de nuestros lectores el estado de las obras del ferro-carril de Tudela a Bilbao, en sus secciones 1.ª y 2.ª, durante el mes de Mayo último.

El trozo primero tiene una longitud de 16 k. 44 m., y hay en construccion, en obras de tierra 4 k., concluidas 15 k. 44 m., y desmontes de tuneles 50,310 metros cúbicos. En obras de fábrica en construccion dos puentes y cinco

concluidos; 40 pontones id.; 38 alcantarillas, y un túnel de 4.008 met. lin.

El segundo trozo comprende una linea de 24 k. 456 m., y hay en construccion 18 k. 456 m.; concluidos 5k. 500 m. En obras de fábrica tiene en construccion cuatro puentes y tres concluidos; cuatro pontones en construccion, y 12 concluidos, así como 45 alcantarillas.

El tercer trozo mide 30 k. 295 m., y tiene en construccion 22 k. 54 m.; un k. 537 m. concluidos, y un desmonte de 3.347 met. cúb. En obras de fábrica seis puentes en construccion, cinco pontones, seis id. concluidos, cinco alcantarillas en construccion y 60 concluidas, y un túnel completo de 74,70 m. lineales.

El cuarto trozo mide 36 k. 130 m., y construye 26 k. 200 metros; tiene concluido un desmonte de 2.452 metros cúb. En obras de fábrica construye 13 puentes; tiene uno concluido, un ponton en construccion, dos id. concluidos, dos alcantarillas en construccion y 30 concluidas, así como completo un túnel de 55 metros lineales.

En el primer trozo están en construccion una cochera de máquinas, una de carruajes, un taller de material móvil, una casa de mercancías; se ha echado la primera capa de balasto a 14 k., la segunda a nueve; hay acopiadas 6.335 traviesas y colocadas 13.000, así como acopiadas 4.500 raias y colocados en 12 k. 500 m. 4.244.

En el segundo trozo se construyen tres estaciones y dos de mercancías; se ha echado el balasto (primera capa) a 5 k. 700 m.; hay acopiadas 28.495 traviesas y 8.851 raias.

En el trozo tercero se ha echado la primera capa de balasto en un k. 345 m., y hay acopiadas 7.491 raias.

En el cuarto trozo se ha echado la primera capa de balasto en una extension de 8 k. 30 m., y hay acopiadas 6.719 raias.

Se han empleado durante este mes en el primer trozo 488 jornaleros, 27 caballos, 29 parejas de bueyes, 66 vagones, 15 carros y 79 carretillas. En el segundo 999 jornaleros, 16 caballos, 42 pares de bueyes, 120 vagones, 71 carros y 111 carretillas. En el tercero 5.098 jornaleros, 57 caballos, 301 parejas de bueyes, 492 vagones, 149 carros y 829 carretillas. En el cuarto 2.006 jornaleros, 48 caballos, 50 pares de bueyes, 172 vagones, 44 carros y 274 carretillas. Total de hombres empleados en la primera seccion, 8.521.

La segunda seccion se compone de siete trozos, y el primero mide 18 k. 509 m., hay en construccion tres k.; y un desmonte de tonel de 539 m., dos pontones y dos alcantarillas, y cuatro alcantarillas concluidas.

El segundo trozo tiene 18 k. 471 m. de longitud; en construccion tres k., un puente y cinco alcantarillas, y concluidas dos.

El tercero comprende 25 k. 244 m., y se construyen cuatro k. 200 m., un ponton, tres alcantarillas, y concluidas 671 raias.

El cuarto 30 k. 673 m., y tiene en construccion tres k. 800 m., un ponton, tres alcantarillas, y cuatro concluidas.

El quinto tiene 49 k. 488 m., y hay en construccion dos k. 300 m. y dos alcantarillas.

El sexto tiene 49 k. 100 m., y se construyen tres k. 600 metros y un puente.

El sétimo 7 k. 180 m., y tiene en construccion un k. 600 m.

En estos siete trozos se han empleado 6.329 jornaleros, 184 caballos, seis parejas de bueyes, 122 vagones, 122 carros de bueyes y 579 carretillas.

Este es el estado oficial de las obras de la linea de Bilbao a Tudela. Además cruza una locomotora desde Bilbao hasta Miravillas, y están desahoradas desde más destinadas a los trenes, que en breve las veremos asentadas sobre los raias. (Iruya-Bat.)

BOLETIN DE TEATROS.

Concurridísimo estuvo anoche el beneficio del Sr. Caltañazor, habiendo obtenido feliz éxito la zarzuela en un acto El caballo blanco, escrita ad hoc por el Sr. Frontanar. Aunque su argumento es ligero y poco nuevo, el diálogo abunda en chistes, y desde el principio hasta el fin mantiene la risa en los labios del espectador. En el final cantan Caltañazor y Cubero en parodia el duo de tenor y barítono de Otelo, y nada más cómico ni más gracioso que oír al primero dar el famoso «do de pecho. El público se lo hizo repetir, y llamó después a entrambos cantantes a la escena para colmarles de aplausos. El resto de la funcion se compuso de obras conocidas.

El sábado 15 tendrá lugar en el teatro de Novedades a beneficio de los pobres de la parroquia de San Ildefonso, una funcion dramática, en la que se estrenará una escena cómica-lírica titulada Una hija en Despeñaperros, y en la que tomarán parte la señorita Zamacois y el primer premio del Conservatorio en la flauta D. Joaquín González Ramos.

La señora de Lagrange debutó en el teatro de Santa Cruz de Barcelona en la noche del sábado con el Heron. El público aplaudió a la eminente cantante, llamándola a la escena repetidas veces.

En la noche del domingo comenzó a funcionar en Zaragoza la compañía dramática bajo la direccion del Sr. Dardalla. La preciosa comedia de Eguíluz Una aventura de Tirso fué recibida con grandes aplausos por el público zaragozano, tributándole en abundancia a la señorita Dardalla en el desempeño de su parte.

El teatro del Liceo en Londres debe haberse abierto el 8 de Junio con ópera italiana, en la que tomarian parte los célebres cantantes Titiens, Alboni, Gassier Lamire, Giuglini, Belart, Palmieri, De la Sédie, Gassier y Valetti, dirigiendo la orquesta el violinista Arditi.

ANUNCIOS.

MEMORIAS DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS morales y políticas, parte 1.ª.—Contiene: Los estatutos de la Academia de Ciencias. El discurso de instalacion, por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

El discurso de contestacion al anterior, por el Excmo. Sr. Marqués de Pidal.

La Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII, por el Académico de número Sr. Colmeiro.

Un informe sobre la influencia del teatro en las costumbres públicas, por el Académico de número señor Cárdenas.

Se halla de venta en las librerías de la Publicidad, Pasaje de Matheu, y en la de L. Leocadio Lopez, calle del Carmen, núm. 29, a 19 rs. tomo.

Amber 8 de Junio.—Interior, 47 7/8.—Diferida, 41 1/4.

Amsterdam 7 de Junio.—Interior, 48 1/2.—Diferida, 43 1/16.

Frankfort 7 de Junio.—Interior, 49 1/4.—Diferida, 42 3/4.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCPES.—A las ocho y media de la noche.—La comedia nueva en tres actos y en verso, original, titulada El tanto por ciento.—La farsa del Perchod, baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve de la noche.—Segundo anuncio en que tomará parte el Sr. Pico.—El caballo blanco, zarzuela nueva en un acto, original.—Cavatina de la Norma.—Sinfonía.—El Carnaval de Venecia.—La edad en la boca.

CIRCO DE PAUL.—Direccion de M. Gaetano Ciniselli, Caballero de S. M. el Rey Victor Manuel.—A las nueve de la noche.—Gran funcion.—Ejercicios de Los tres trapezistas, por Mr. Leopoldo Werneck, llamado El hombre volante.—Monte-Cristo, caballo inglés, hasta ahora indomable, adiestrado y montado por el Sr. Gaetano Ciniselli, director. Véanse los programas para los pormenores.

Nota. En la próxima semana hará su debut el Sr. Leonard, primer artista cestre de los Circos de París y San Petersburgo.

TEATRO DE NOVEDADES.—Funcion extraordinaria para el sábado 15, a las ocho y media de la noche, dispuesta por las señoras que componen la Junta parroquial de Beneficencia doméstica de San Ildefonso, a beneficio de los pobres de dicha parroquia, en cuya funcion tomará parte la primera título señorita Doña Elisa Zamacois, habiéndose prestado generosamente, así como los demás artistas, en atencion al piadoso objeto que la motivaba.—Sinfonía.—El cañoncillo, pasillo cómico-lírico.—Fuente de flauta sobre motivos de Luerica.—Una hija de Despeñaperros, escena cómica-lírica.—Escena y rondó de la ópera Columella.—El aplaudido Gran pavo oriental.—La rancanera, cancion española.

Están invitadas SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes Duques de Montpensier.

CIRCO DE PAIX, calle de Recoletos.—A las nueve de la noche.—Los tres trapezistas, por Mr. Meers.—Para los demás detalles véanse los programas.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTO DEL DIA.

San Antonio de Pádua, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas Capuchinas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Junio de 1861.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° y milímetros, Temperatura en sombra, Temperatura en gradación, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO.

Temperatura máxima del día... 26,4 32,6
Temperatura máxima al sol... 38,3 40,4
Temperatura mínima del día... 9,8 12,2

Evaporacion en las 24 horas... 7,6 milímetros.
Lluvia en las 24 horas... 0

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Junio a las nueve de la mañana. (Las verificadas en España, á excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Direccion del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 8 de Junio de 1861 a las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

</